Borrador final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de Navarra de 8.000 a 20.000 habitantes

Febrero de 2022

Índice

[I. Introducción 3](#_Toc95376228)

[II. Estructura organizativa y normativa del sector público local 4](#_Toc95376229)

[III. Objetivos y alcance 6](#_Toc95376230)

[IV. Conclusiones y recomendaciones 7](#_Toc95376231)

[IV.1. Situación de la implantación de la administración electrónica 7](#_Toc95376232)

[IV.2 Conclusión final y recomendaciones 26](#_Toc95376233)

[Anexo 1. Resumen del cuestionario enviado a ayuntamientos 28](#_Toc95376234)

[Anexo 2. Indicadores implantación Administración electrónica 34](#_Toc95376235)

[Alegaciones formuladas al informe provisional 35](#_Toc95376236)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional](#_Toc95376237)

 I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, incluyó en su programa anual de fiscalización, la emisión de un informe sobre la implantación de la administración electrónica (AE en adelante) en los ayuntamientos con población entre 8.000 y 20.000 habitantes.

La Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX acordó, el 18 de octubre de 2019, realizar de forma coordinada la fiscalización del estado de la implantación de la AE en los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

La Cámara de Comptos acordó colaborar con el Tribunal de Cuentas y realizar el correspondiente informe de fiscalización cuyos resultados, junto con los derivados de las fiscalizaciones de otros OCEX y del propio tribunal, se incluirán en el informe unificado que realice dicha institución.

El informe se estructura en cuatro epígrafes, incluida esta introducción; en el segundo epígrafe se describen aspectos generales de la AE; en el tercero se exponen los objetivos y alcance del trabajo realizado; y el cuarto expone las conclusiones y recomendaciones alcanzadas.

Además, se incluyen dos anexos que contienen un resumen del cuestionario enviado a los ayuntamientos y un resumen de un conjunto de indicadores sobre el nivel de implantación de la AE en los mismos.

El trabajo de campo lo realizó entre los meses de noviembre y diciembre de 2021 un equipo integrado por una técnica de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto a los ayuntamientos de Ansoáin / Antsoain, Aranguren, Berriozar, Burlada / Burlata, Estella/Lizarra, Noáin, Tafalla, Villava / Atarrabia, Zizur Mayor / Zizur Nagusia, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y al Departamento de Cohesión Territorial para que formulasen, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el plazo fijado han presentado alegaciones los alcaldes de los Ayuntamientos de Ansoáin, Noáin y Tafalla.

Agradecemos al personal de las entidades locales de Navarra, de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, de la empresa informática Animsa y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC en adelante), la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. Estructura organizativa y normativa del sector público local

Según la Comisión Europea[[1]](#footnote-1), la AE se define como la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC en adelante) en las administraciones públicas (AAPP en adelante), asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar a las políticas públicas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, supuso el punto de partida para la conformación de una administración verdaderamente digital, al ser la primera norma con rango de ley que reguló la AE con carácter general y estableció un marco homogéneo para los tres niveles administrativos existentes.

La configuración del nuevo escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las AAPP se ha culminado con las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), configurando la comunicación por vía electrónica entre los interesados y las administraciones como un derecho y, en algunos casos, como una obligación. Se articula la utilización de medios electrónicos por las administraciones en la tramitación de los procedimientos y se establece un nuevo régimen de notificaciones electrónicas.

La previsión por el legislador de las dificultades de la puesta en práctica de esta normativa hizo que se establecieran unos plazos acordes para la aplicación efectiva. Así, mientras con carácter general, la Ley 39/2015 entró en vigor el 2 de octubre de 2016, la entrada en vigor de determinadas previsiones relativas a la administración electrónica se ha ido demorando, sucesivamente, hasta el 2 de abril de 2021. En esa fecha entraron en vigor las últimas previsiones relativas a la administración electrónica, referidas a la existencia de registros electrónicos, al registro electrónico de apoderamientos, al registro de empleados públicos habilitados, al punto de acceso general electrónico de la Administración y al archivo único electrónico.

 En marzo de 2021 entró en vigor el Real Decreto 203/2021, por el que se aprobó el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha norma aborda la regulación global y unitaria del funcionamiento del sector público por medios electrónicos, tanto en el ámbito interno de las Administraciones Públicas como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas. Se unifica en un mismo reglamento el desarrollo de todos los aspectos relacionados con la Administración Pública Digital previstos en la LPAC y la LRJSP.

En el Estado, las Diputaciones o entidades equivalentes están obligadas, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante), a la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Así el art. 36 recoge lo siguiente:

“*Art. 36.1.* *Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

*…*

*g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*”

En Navarra, la normativa no recoge esta obligatoriedad de forma literal, sino que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL en adelante) cita en su artículo 62 que la Administración impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica.

***“Artículo 62***

*La Administración de la Comunidad Foral impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime necesarios. A estos efectos, se fomentará la asunción de estos servicios por la comarca correspondiente.”*

Teniendo en cuenta que el artículo 31.2.a) de la LBRL dispone como fines propios y específicos de las diputaciones provinciales los de “*garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales*” y, de modo particular, el de “*asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*”, lo que pretenden el artículo 36 de la LBRL y el artículo 62 de la LFAL, es dar efectividad a la prestación de unos servicios, en este caso de AE, que los municipios de pequeña o mediana población pueden no estar en condiciones de asumir.

Es, por tanto, la ACFN quien debe asegurar la prestación integral y adecuada en Navarra de los servicios de competencia municipal, prestando el apoyo necesario a los municipios inferiores a 20.000 habitantes en las tareas que desempeñan relacionadas con la AE.

En Navarra, de un total de 272 municipios, 268 tienen menos de 20.000 habitantes y solo cuatro, Barañáin, Valle de Egüés, Tudela y Pamplona superan este umbral, este último con una población que supone un tercio de toda la población de Navarra.

III. Objetivos y alcance

Los objetivos de este trabajo han sido los siguientes:

* Analizar la asistencia prestada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (ACFN en adelante), en materia de AE a los ayuntamientos de Navarra con población inferior a 20.000 habitantes.
* Examinar la ejecución de los programas presupuestarios de la ACFN destinados a la prestación del servicio de administración electrónica en los ayuntamientos indicados.
* Valorar la efectiva implantación de la administración electrónica en los nueve ayuntamientos de población entre 8.000 y 20.000 habitantes.
* Analizar cuestiones básicas en relación con las obligaciones legalmente establecidas respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.
* Evaluar la mejora que ha supuesto la implantación de la administración electrónica en la facilidad de acceso a los procedimientos por parte de la ciudadanía.

Los ayuntamientos incluidos en el alcance son los que tienen una población entre 8.000 y 20.000 habitantes a 1 de enero de 2019.

Para la realización del trabajo se envió, en el primer trimestre de 2021, a los nueve ayuntamientos incluidos en el alcance de la fiscalización un cuestionario (Anexo 1) elaborado por el Tribunal de Cuentas y adaptado para Navarra.

|  |  |
| --- | --- |
| Población a 1 de enero de 2019 (BON núm. 31 de 14/02/2020) | Municipio  |
| Burlada /Burlata | 19.096 |
| Zizur Mayor /Zizur Nagusia | 14.894 |
| Estella-Lizarra | 13.810 |
| Aranguren | 10.859 |
| Ansoáin /Antsoain  | 10.833 |
| Tafalla | 10.595 |
| Berriozar | 10.426 |
| Villava /Atarrabia | 10.204 |
| Noáin (Valle de Elorz) /Noain (Elortzibar)  | 8.320 |

En el cuestionario enviado se preguntaba la situación a 30 de junio de 2020, si bien posteriormente hemos ampliado el alcance temporal al ejercicio 2021.

IV. Conclusiones y recomendaciones

*Responsabilidad de las administraciones públicas*

Las diferentes administraciones públicas deben garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse de forma electrónica con la administración conforme a lo previsto en la LRJSP y la LPAC. Deben establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para que dicho derecho se realice adecuadamente.

Por un lado, es responsable cada una de las entidades locales objeto de la presente fiscalización respecto de la implantación de la administración electrónica en sus respectivas entidades Por otro, la ACFN en cuanto a la asistencia que presta a las entidades locales de Navarra en materia de administración electrónica.

*Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra*

 Nuestra responsabilidad es alcanzar conclusiones en relación con el grado de implantación y el cumplimiento de la legalidad en materia de AE por parte de los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de este informe.

Para ello, la fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización del sector público adoptados por las Instituciones de Control Externo establecidos en las ISSAI-ES, así como con las guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo.

Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de los recursos públicos resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

IV.1. Situación de la implantación de la administración electrónica

IV.1.1. Implantación de la administración electrónica mediante asistencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

La ACFN no ha realizado un estudio de la situación actual de implantación de la AE en los ayuntamientos navarros, si bien la Dirección General de Administración Local y Despoblación está trabajando en el mismo en la actualidad.

Como ya señalamos en el epígrafe II de este informe, la CFNA debe asegurar la prestación integral y adecuada en Navarra de los servicios de AE.

Al respecto, la ACFN tiene firmados sendos convenios de colaboración; el primero con el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAP) para la prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas de AE. El segundo, con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) para la prestación de servicios de Certificación de Firma Electrónica, de entidades locales y organismos autónomos dependientes.

A 31 de diciembre de 2020, un 46 por ciento de los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes estaban adheridos al convenio entre ACFN y MINHAP y un 72 por ciento al convenio entre ACFN y FNMT.

Por otra parte, en 2020 la ACFN aprobó una convocatoria de subvenciones para la implantación de AE en todos los ayuntamientos de Navarra por 100.000 euros. El objeto de la subvención fue la formación del personal y la implantación e integración de plataformas de software de AE. Finalmente, se autorizó y abonó la ayuda a 71 ayuntamientos por 100.000 euros y 71 solicitantes no recibieron la subvención por haberse agotado el crédito disponible.

En 2021 se ha aprobado otra convocatoria de subvenciones para la implantación y/o mejora de la AE para las entidades locales de Navarra por importe de 200.000 euros. Se ha concedido ayuda a un total de 114 ayuntamientos y mancomunidades por importe de 193.338 euros. Los nueve ayuntamientos de la muestra han percibido un total de 25.964 euros sobre 52.150 euros de importe subvencionable.

Por último, en 2021 se han creado dos grupos de trabajo, uno de carácter jurídico y otro de carácter técnico, entre la ACFN, la FNMC y algunos ayuntamientos con el objetivo de impulsar la AE de las entidades locales. Hasta el momento en el grupo jurídico se han celebrado siete sesiones, creándose un entorno colaborativo, se ha aprobado un método de trabajo, se ha elaborado la propuesta de un catálogo de procedimientos y se han compartido flujos, plantillas y modelos. En el grupo técnico se han realizado las reuniones preliminares y se está elaborando el plan de trabajo.

 IV.1.2. Aspectos generales, organización y personal

Todos los ayuntamientos de la muestra están adheridos a los convenios de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de AE y para la prestación de servicios de Certificación de Firma Electrónica.

Los servicios de AE son prestados en ocho ayuntamientos a través de encargo a una empresa pública y otro ayuntamiento tiene un contrato con una empresa privada de ámbito estatal.

Todos los ayuntamientos tienen aprobada una ordenanza de AE.

En los nueve ayuntamientos se ha impartido formación relacionada con la AE entre enero de 2019 y junio de 2020. Las personas y horas que han recibido la misma, por ayuntamiento, se recoge en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ayuntamiento | Nº trabajadores formación 2019 | Horas formación 2019 | Nº trabajadores formación 01/01 a 30/06/2020 | Horas formación 01/01 a 30/06/2020 | Personal AE | Ratio horas form./ plantilla 30/06/2020 |
| Ansoáin | 5 | 32 | 3 | 18 | 1 | 0,49 |
| V.Aranguren | 7 | 38 | 3 | 18 | NC | 0,62 |
| Berriozar | 2 | 12 | 2 | 12 | 3 |  0,26 |
| Burlada | 12 | 79 | 6 | 32 | 4 | 0,51 |
| Estella | 22 | 202 | 2 | 10 | 3 | 1,70 |
| Noáin | 21 | 84,5 | 11 | 74,75 | 1 | 2,90 |
| Tafalla | 2 | 18 | 5 | 28 | 0 | 0,44 |
| Villava | 6 | 26 | 8 | 48 | 4 | 0,66 |
| Zizur | 14 | 18 | 1 | 6 | 0 | 0,23 |

En la ratio de horas totales de formación en todo el periodo por empleado, destaca Noáin con una ratio de 2,90 horas/empleado y Estella con 1,70 horas/empleado. En el resto de ayuntamientos la ratio es inferior a uno.

El personal que tiene asignadas funciones de AE es el que se recoge en la penúltima columna. Solo el Ayuntamiento de Burlada dispone de una persona con perfil técnico en TIC.

Por último, y en cuanto a la planificación realizada por cada ayuntamiento sobre la implantación de AE, solo Villava tiene un plan de actuación por fases y la memoria anual con el seguimiento de dicho plan.

IV.1.3. Implantación de la administración electrónica en el ayuntamiento

Hemos analizado si los ayuntamientos disponían de una relación de herramientas vinculadas con la AE. En caso de que no se dispusiera de alguna/s de ella/s se preguntaba por la posible previsión de implantación.

El resumen de las respuestas recibidas se recoge en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Ansoáin | V.Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella  | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Sede electrónica (art. 38 LRJSP) | Sí  | Sí  | Sí | Sí  | SÍ | Sí  | Sí  | Sí | Sí  |
| Identificación y firma (art.9 y 10 LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | SÍ | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Notificación electrónica (art. 41.1 LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | SÍ | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Expediente electrónico (art. 70 LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | SÍ | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC) | Parcial | En proceso | En proceso | En proceso | En proceso | En proceso | En proceso | En proceso | En proceso |
| Carpeta ciudadana (art. 53.1 a LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | SÍ | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC). | Sí | Sí | Sí | Sí | No | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Archivo electrónico (art. 46 LRJSP) | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Archivo electrónico único (art. 17 LPAC) | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Punto de acceso general electrónico (art 13.a LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Registro electrónico (art. 16 LPAC) | Sí | Sí | Sí | Sí | SÍ | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Oficina de Asistencia en Materia de Registros | Parcial | Parcial | 2021: Parcial | 2021: Parcial | Parcial  | Sí | Parcial | Parcial | 2021: Parcial |
| Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) | No | No | No | No | No | Sí | No | No | No |
| Registro de funcionarios públicos habilitados (art 12.3 LPAC) | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Factura electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público) | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |

Las prescripciones recogidas en la LPAC y la LRJSP, relativas al punto de acceso general electrónico, registro electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados y archivo único entraron en vigor el 2 de abril de 2021.

Ninguno de los ayuntamientos dispone en esa fecha de archivo electrónico, ni archivo electrónico único ni registro de funcionarios públicos habilitados. El registro electrónico de apoderamientos solo lo tiene el Ayuntamiento de Noáin.

En relación a la plataforma de intermediación de datos, el Ayuntamiento de Ansoáin tenía dado de alta algún procedimiento desde 2016 y el resto de ayuntamientos están en proceso de alta y de autorización de procedimientos. Alegan, no obstante, que el proceso es complejo para los ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y la respuesta por parte del MINHAP es muy lenta.

En relación con las oficinas de asistencia en materia de registros Noáin está adaptada y el resto de ayuntamientos se encuentran en proceso de adaptación. Todas realizan en la actualidad algunas de las funciones establecidas en la normativa.

Por último, incluimos en el Anexo 2 de este informe un resumen de indicadores sobre el grado alcanzado a 31 de diciembre de 2020 en la tramitación electrónica de algunos trámites realizados por los ayuntamientos.

*Sede electrónica*

Todos los ayuntamientos disponen de sede electrónica implantada mediante contratación externa e identifican en la misma los canales de acceso a los servicios disponibles.

Hemos medido el nivel de uso de la sede mediante el número de visitas a la misma por habitante. El detalle se muestra a continuación:

En 2020 destaca el uso de los Ayuntamientos de Burlada, Estella y Tafalla. En 2018 solamente Tafalla y Villava registraban visitas a la sede y a partir de 2019 y sobre todo en 2020 se aprecia un incremento generalizado de accesos. En cualquier caso, el hecho de que otros ayuntamientos no registraran accesos a su sede en 2018 y 2019 no significa que no los tuvieran, sólo que no los contabilizaban.

*Identificación y firma*

A 30 de junio de 2020 todos los ayuntamientos admitían la identificación y firma electrónica de interesados a través de certificado electrónico. No obstante, en la actualidad todos disponen del sistema Cl@ve, que es un sistema o plataforma orientada a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de forma segura.

En todos los casos los ayuntamientos disponían de certificado de sede electrónica para su identificación y de sello electrónico/código seguro de verificación para la firma. Como sistemas de firma, el personal municipal utiliza el sistema de Autofirma, aplicación desarrollada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y también el sistema Animsa sigdesk.

En general, el número de empleados municipales que disponen de firma/certificado electrónico ha ido aumentando, según se muestra en la gráfica siguiente:

Destacan en mayor número de empleados con firma o certificado los Ayuntamientos de Noáin y de Tafalla y en cuanto a menor número de empleados está el Ayuntamiento de Estella que cuenta con cinco trabajadores con firma.

*Notificación electrónica*

Todos los ayuntamientos realizan notificaciones electrónicas y, en términos globales, su uso se ha ido incrementando entre 2018 y 2020 según se muestra en el siguiente gráfico:

Destaca el porcentaje de notificaciones realizadas en 2020 en los Ayuntamientos de Estella, Zizur Mayor y Noáin con un 60, 53 y 50 por ciento respectivamente.

*Expediente electrónico*

Los ayuntamientos están implantando la tramitación de sus procedimientos mediante el expediente electrónico con un grado de avance diferente tal y como se muestra en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Área | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Secretaría | √ | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | √ | Parcial | Parcial | Parcial |
| Contratación | Parcial | √ | √ | √ | Parcial | √ | ─ | Parcial | ─ |
| Intervención | Parcial | ─ | Parcial | Parcial | Parcial | √ | ─ | Parcial | ─ |
| Tesorería | Parcial | ─ | Parcial | Parcial | Parcial | √ | Parcial | Parcial | ─ |
| Recaudación | √ | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | √ | Parcial | Parcial | ─ |
| Registro General | √ | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | √ | Parcial | Parcial | ─ |
| Servicios Técnicos | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | √ | Parcial | Parcial | Parcial |
| Recursos Humanos | Parcial | ─ | Parcial | Parcial | Parcial | √ | ─ | Parcial | ─ |
| Servicios Sociales | ─ | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Serv. mancomunado | ─ | Parcial | ─ |

Todos los ayuntamientos disponen de expediente electrónico desde 1 de enero de 2018 excepto el Ayuntamiento de Noáin que lo tiene desde 2019.

En cuanto al uso de la herramienta destaca el Ayuntamiento de Noáin que tiene implantado el expediente electrónico en todos los procedimientos gestionados. En el resto de ayuntamientos la tipificación de cada procedimiento es bastante costosa y ello conlleva que el grado de implantación sea inferior, quedando áreas que todavía no utilizan el expediente electrónico.

No obstante, desconocemos el porcentaje que representan los expedientes electrónicos tramitados sobre la totalidad de expedientes gestionados por los ayuntamientos.

El grupo de trabajo creado para el impulso de la AE citado en el epígrafe IV.1 tiene, entre otros, el objetivo de realizar esta tipificación de procedimientos para ponerlo a disposición de las entidades locales que lo soliciten.

*Carpeta Ciudadana*

Todos los ayuntamientos disponen de la Carpeta Ciudadana, que permite acceder al estado de tramitación de los expedientes, recibir notificaciones electrónicas, consultar los documentos registrados y realizar gestiones relativas a impuestos (contribución territorial, IVTM, plusvalía municipal, IAE), tasas y precios públicos.

Los accesos a la Carpeta Ciudadana por cada 1.000 habitantes se recogen en el siguiente gráfico:

Destaca el elevado número de accesos registrado por el Ayuntamiento de Tafalla y, en menor medida, el de Zizur Mayor, ambos relacionados con la consulta del censo con motivo de las elecciones del año 2019.

*Verificación de datos/Código seguro de verificación*

Todos los ayuntamientos disponen de herramientas para la verificación de copias electrónicas. El número de verificaciones realizadas anualmente desde 2018 hasta 2020 ha ido aumentado según se muestra a continuación:

Se observa, en general, un incremento muy importante en 2020 destacando el número de verificaciones del Ayuntamiento de Burlada que comenzó a utilizar la herramienta en 2019. El Ayuntamiento de Noáin no nos ha facilitado los datos correspondientes, aunque sí que utiliza la herramienta.

*Punto general de acceso electrónico*

El punto general de acceso electrónico es el portal que facilita la relación de los ciudadanos con las Administraciones públicas para acceder a los servicios públicos a través de internet.

Hemos calculado la ratio de visitas por cada 1.000 habitantes del municipio correspondiente y el resultado se muestra en el gráfico siguiente:

Todos los ayuntamientos disponen del punto general de acceso electrónico. En los Ayuntamientos de Tafalla y de Villava entró en funcionamiento en 2018 y en el resto en 2019. Se observa en general un incremento importante en 2020, si bien los dos ayuntamientos con mayor número de accesos han disminuido las entradas respecto al año anterior.

*Registro electrónico*

Todos los ayuntamientos disponen de registro electrónico desde el año 2016 o antes. El Ayuntamiento de Estella y el de Noáin han cambiado de proveedor de la herramienta en 2020 y 2019 respectivamente.

Solo el Ayuntamiento de Noáin estaba adherido al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en junio de 2020 y dispone de aplicación de registro certificada para el intercambio de asientos electrónicos de registro mediante SIR.

El resto de ayuntamientos se conectan con el SIR a través de la plataforma Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) y Oficina de Registro Virtual (ORVE), si bien no tenían habilitada esta conexión en junio de 2020 sino que la han ido incorporando posteriormente.

El uso del registro electrónico por parte de la ciudadanía ha aumentado entre 2018 y 2020, tal y como muestra la evolución del porcentaje de entradas realizadas de forma electrónica:

No se dispone de los datos de 2018 y 2019 de Estella y de los del 2018 de Noáin debido al cambio de herramienta informática. En 2020, destaca el porcentaje de entradas del Ayuntamiento de Noáin.

*Factura electrónica*

Todos los ayuntamientos tienen implantado el uso de la factura electrónica mediante la plataforma FACe (Punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado) y en todos ellos se accede al Portal web FACe a través de un acceso directo en la sede electrónica o en la página web municipal.

En el gráfico siguiente mostramos el número de facturas tramitadas a través de este sistema en los tres últimos años:

El Ayuntamiento de Estella no nos ha facilitado la información del número de facturas registradas por FACe en 2018.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 12.3 que los órganos de control interno deben realizar una auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas. Ninguno de los ayuntamientos realiza esta auditoría.

IV.1.4. Otros elementos de la administración electrónica

En este apartado se ha preguntado sobre aspectos básicos en relación con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la AE, sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con la protección de datos y, por último, sobre si el ayuntamiento ha alquilado espacio físico para albergar servidores de la entidad o si ha alquilado espacio en algún servidor para almacenamiento de información y documentación de la entidad.

*Esquema Nacional de Seguridad*

A 30 de junio de 2020, ninguno de los ayuntamientos incluidos en la muestra había aprobado la política de seguridad en relación con el uso de medios electrónicos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la AE.

Tampoco ninguno de ellos ha realizado un análisis para determinar la categoría de la organización con respecto al ENS.

Actualmente, la empresa pública que presta los servicios de AE a ocho de los ayuntamientos de la muestra, Animsa, ha creado la denominada “Oficina de Seguridad” en la que se encuentra un Comité formado por la propia empresa y doce ayuntamientos navarros, cuatro de ellos incluidos en la muestra auditada.

El objetivo de la Oficina de Seguridad es la implantación del ENS en los ayuntamientos navarros que así lo decidan. Esta oficina cuenta con la colaboración del Centro Criptológico Nacional que depende del Centro Nacional de Inteligencia. A fecha actual se encuentran en la fase preliminar de definición del marco de gobernanza y está previsto que a partir de marzo de 2022 comiencen con la implantación del sistema.

*Protección de Datos de carácter personal*

Todos los ayuntamientos, excepto el de Noáin, han designado la persona delegada responsable de la protección de datos.

Todos los ayuntamientos, excepto el de Noáin, publican en su página web el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal y han realizado el análisis de riesgo de los tratamientos de datos personales.

Con respecto a la evaluación de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas, los ayuntamientos de Estella y Noáin responden de forma negativa y el resto sí ha realizado dicha evaluación mediante auditoría contratada con empresa externa o mediante autoevaluación.

*Hosting/Housing*

Los ayuntamientos de Ansoáin, Aranguren, Berriozar, Burlada, Tafalla, Villava y Zizur Mayor disponen del servicio de alojamiento en la nube del servidor de la empresa pública que les presta los servicios de AE mediante un encargo. Todos ellos disponen de servicios de alojamiento para web, dominio y cuentas de correo electrónico. Dicha nube privada cumple los requisitos del ENS y consta el certificado de conformidad de 2019 y posteriormente el de 2021.

El Ayuntamiento de Noáin y el de Estella tienen contratado el servicio de hosting con la empresa privada que le presta los servicios de AE.

El coste de este servicio en 2020 ha sido el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Ayuntamiento | Importe |
| Ansoáin | 5.187 |
| Valle de Aranguren | 5.374 |
| Berriozar | 4.550 |
| Burlada | 10.573 |
| Estella | 3.760 |
| Noáin | Incl. AE |
| Tafalla | 6.545 |
| Villava | 6.567 |
| Zizur Mayor | 6.474 |

El Ayuntamiento de Noáin indica que su contrato de servicios de AE incluye el servicio de hosting por lo que no dispone del dato del coste individual.

IV.1.5. Redes sociales, accesibilidad y wifi

*Redes sociales*

A 30 de junio de 2020, los ayuntamientos disponen de perfiles activos en las siguientes redes sociales:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Red Social | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Facebook | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ |
| Twitter | √ | √ | ─ | √ | ─ | √ | √ | √ | √ |
| Instagram | ─ | ─ | ─ | √ | ─ | √ | ─ | √ | √ |
| Whatsapp | √ | ─ | √ | √ | ─ | √ | ─ | ─ | √ |
| You Tube | √ | ─ | ─ | √ | ─ | √ | √ | √ | √ |

La gestión de los perfiles y las publicaciones en las redes sociales la realiza personal propio de los ayuntamientos en los casos de Ansoáin, Berriozar, Burlada y Villava. En el caso de Estella y Tafalla esta gestión se realiza por personal ajeno al ayuntamiento y en los casos de Aranguren y Zizur Mayor la gestión se realiza en algunos casos mediante personal propio y, en otros, mediante personal ajeno.

La información que incluyen, en general, es sobre información municipal de interés para la ciudadanía y agenda de actividades y eventos.

*Accesibilidad redes sociales*

Los ayuntamientos deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Entre los requisitos exigidos se encuentra la designación de la unidad responsable de accesibilidad, la situación de cumplimiento de accesibilidad de sitios web y de aplicaciones para dispositivos móviles, el mecanismo de comunicación de sugerencias y quejas e informe justificativo de excepción de cumplimiento por carga desproporcionada o declaración anual de inexistencia de tales actuaciones.

El resumen de la situación de los ayuntamientos es la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Designación de Unidad Responsable de Accesibilidad | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Cumplimiento de requisitos de accesibilidad de sitios web | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ |
| Cumplimiento de requisitos de accesibilidad de dispositivos móviles | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Informe anual de accesibilidad | No | No | No | No | No | No | No | No | No |
| Mecanismo de comunicación de sugerencias, quejas e incumpliento requisitos de accesibilidad | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ | √ |

En todos los casos se cumplen los requisitos de accesibilidad de los sitios webs y también hay mecanismos de comunicación de sugerencias, quejas e incumplimiento de requisitos de accesibilidad. El resto de cuestiones preguntadas han obtenido una respuesta negativa generalizada.

*Redes Wifi*

La disponibilidad de redes inalámbricas a disposición de los empleados públicos o de la ciudadanía en las dependencias municipales o en zonas de uso público se recoge en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Disponibilidad de redes inalámbricas en las dependencias municipales para conexión de los empleados | Si | Si | Si | Parcial | Parcial | Si | No | Parcial | No |
| Disponibilidad de redes inalámbricas en las dependencias municipales para conexión de los ciudadanos | Parcia | Parcial | Parcial | Parcial | No | Si | Si | Si | No |
| Redes inalámbricas disponibles para la ciudadanía en determinadas zonas del municipio | No | No | No | Si | No | Si | No | No | Si |

En general, los ayuntamientos disponen de redes inalámbricas para conexión de los empleados y ciudadanía, excepto en el caso de Ansoáin. Algunas entidades responden que tienen esta disponibilidad parcialmente, es decir, que no está disponible en todas las dependencias municipales.

En cuanto a las redes para la ciudadanía solamente disponen de las mismas los Ayuntamientos de Burlada, Noáin y Zizur Mayor.

IV.1.6. Repercusiones COVID-19

A 31 de diciembre de 2019 ninguno de los ayuntamientos tenía aprobado ningún acuerdo relativo a medidas de trabajo a distancia o teletrabajo y, por tanto, ninguno de los empleados públicos desarrollaba sus funciones en este régimen.

En el periodo del estado de alarma (marzo a junio de 2020), todos los ayuntamientos implantaron medidas de teletrabajo para el personal, aunque no en todos los casos se adoptaron acuerdos formales al respecto. En algunos casos, este régimen de trabajo se aplicó de forma total en determinadas áreas, mientras que, en otros casos, se estableció para parte del personal o en turnos rotatorios.

En la siguiente tabla mostramos el número de empleados totales del ayuntamiento y el que realizó sus funciones en régimen de teletrabajo durante el confinamiento:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Cuestión | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Nº empleados a 14/03/2020 | 116 | 78 | 93 | 198 | 125 | 54 | 134 | 112 | 97 |
| Empleados en teletrabajo durante el estado de alarma (del 14/03/2020 al 20/06/2020) | 15 | 6 | 12 | 45 | 25 | 10 | 33 | 39 | 23 |
| Porcentaje de la plantilla en teletrabajo | 13% | 8% | 13% | 23% | 20% | 19% | 25% | 35% | 24% |
| Empleados que utilizaron medios informáticos personales en teletrabajo | 14 | 5 | 11 | 40 | 0 | 8 | 1 | 38 | 22 |
| Nº empleados en teletrabajo a 31/12/2020 | 3 | 0 | 6 | 10 | 0 | 0 | 0 | 12 | 0 |

En promedio, el 21 por ciento de la plantilla desarrolló sus funciones en régimen de teletrabajo durante el estado de alarma. No obstante, a 31 de diciembre de 2020, el trabajo volvió a desarrollarse mayoritariamente de forma presencial, de manera que solo el 15 por ciento del personal que había desarrollado sus funciones mediante teletrabajo, continuaba en este régimen.

Mayoritariamente, los empleados que realizaron sus funciones en régimen de teletrabajo utilizaron sus medios informáticos personales, excepto en el caso del Ayuntamiento de Estella.

La aplicación del teletrabajo fue diferente en función del área municipal según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Área  | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Secretaría | P | N | P | T | T | T | P | P | P |
| Contratación | P | N | P | T | T | T | P | T | T |
| Intervención | P | T | P | T | T | T | P | T | T |
| Tesorería | P | T | P | T | T | T | P | T | T |
| Recaudación | N | T | P | T | T | T | P | T | T |
| Registro General | N | P | P | T | T | T | N | P | T |
| Servicios Técnicos | N | P | P | T | T | T | P | P | T |
| Recursos Humanos | P | - | P | T | T | T | P | P | N |
| Servicios Sociales | P | N | - | P | P | T | P | P | - |

P= Parcial; T= Total; N= Nada

Para la implantación de las tareas telemáticas los ayuntamientos han realizado las siguientes inversiones en medios técnicos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inversión | Ansoáin | Aranguren | Berriozar | Burlada | Estella | Noáin | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| Nº  | Imp. |   |   |   |   | Nº  | Imp. | Nº  | Imp. | Nº  | Imp. | Nº  | Imp. | Nº  | Imp. | Nº  | Imp. |
| Ordenadores portátiles |  |  |   |   |   |   |   |   |   |   | 11 | 12.770 | 5 | 4.278 |   |   |   |   |
| Monitores |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 5 | 1.064 |   |   | 2 | 431 |
| Teléfonos móviles |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | 2 | 300 |   |   |
| Otros (cortafuegos, licencias teletrabajo, Conex.remotas, sistema de videoconferencias,..) |   | 980 |   | 1.088 |   | 2.288 |   | 6.927 |   | 300 |   |   |   | 16.347 |   | 6.000 |   | 4.085 |
| Total coste |  | 980 |  | 1.088 |  | 2.288 |  | 6.927 |  | 300 |  | 12.770 |  | 21.689 |  | 6.300 |  | 4.516 |

Se aprecian importantes diferencias en el coste que supuso en cada entidad la adaptación a las tareas telemáticas derivadas de la pandemia.

La solución técnica adoptada mayoritariamente ha sido mediante programas de control remoto contra los equipos de la entidad. En el caso de Berriozar y Estella la solución utilizada ha sido la de conexión de red privada virtual (VPN).

Por último, y respecto a las medidas urgentes complementarias aprobadas mediante Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, que habilitaban a los órganos colegiados a celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, los siguientes ayuntamientos han hecho uso de dicha medida según recogemos en la tabla:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Órgano Colegiado | Berriozar | Burlada | Estella | Tafalla | Villava | Zizur Mayor |
| E. Alarma | Posterior | E. Alarma | Posterior | E. Alarma | Posterior | E. Alarma | Posterior | E.Alarma | Posterior | E.Alarma | Posterior |
| Pleno | ─ | ─ | √ | √ | √ | √ | ─ | ─ | √ | √ | √ | √ |
| Junta de Gobierno Local | ─ | ─ | ─ | ─ | √ | √ | ─ | ─ | √ | ─ | √ | √ |
| Mesas de Contratación | ─ | ─ | ─ | ─ | √ | √ | ─ | ─ | ─ | ─ | ─ | ─ |
| Comisiones informativas | ─ | ─ | √ | ─ | √ | √ | ─ | √ | ─ | ─ | √ | √ |
| Junta de Portavoces | √ | ─ | ─ | ─ | √ | √ | ─ | ─ | ─ | ─ | √ | √ |
| Otros | ─ | ─ | √ | √ | ─ | ─ | ─ | ─ | ─ | ─ | √ | √ |

IV.1.7. Cuestiones medioambientales derivadas de la implantación de la administración electrónica

La implantación y mayor utilización de la AE en los ayuntamientos, conlleva a priori un menor gasto en materiales consumibles y en correo postal. En los siguientes gráficos recogemos la evolución del gasto realizado por los ayuntamientos en papel, tóner y correo postal:

El Ayuntamiento de Noáin explica el aumento de consumos en 2019 por la asunción de la recaudación ejecutiva por medios propios.

En los Ayuntamientos del Valle de Aranguren y Noáin se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos; en el resto no.

IV.2 Conclusión final y recomendaciones

Las principales conclusiones son las siguientes:

* El sector público local está conformado por 702 entes locales: 272 municipios, 346 concejos, 62 mancomunidades y 22 agrupaciones de municipios.

El 69 por ciento de los ayuntamientos navarros tienen menos de 1.000 habitantes y esta reducida dimensión afecta a la prestación de los servicios en general y en particular a los de la AE.

En las encuestas realizadas a los ayuntamientos de la muestra se recogen observaciones que señalan la necesidad de un mayor apoyo institucional, económico y técnico por parte de la ACFN.

* La ACFN no ha realizado un estudio de las necesidades, grado de implantación y situación actual de la prestación del servicio de AE en las entidades locales de Navarra.

Las convocatorias de subvenciones realizadas por la ACFN en 2020 y 2021 alcanzan a un bajo porcentaje de entidades locales y los importes abonados resultan escasos para un impulso real y efectivo de la implantación de la AE.

* Los ayuntamientos fiscalizados han abordado cada uno por su cuenta las exigencias de la AE derivadas de las leyes LPAC y LRJSP. Se destinan recursos materiales y humanos sin la debida planificación ni fijación de prioridades en la implantación de los servicios de AE. Además, tampoco se realiza un seguimiento del grado de uso de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.
* Las entidades locales observan la necesidad de cooperación y colaboración entre ellas y compartir el uso de tecnologías con el objetivo de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones de AE.
* En los ayuntamientos auditados se observa un grado aceptable de implantación de las herramientas vinculadas con la AE siguientes: sede electrónica, identificación y firma, notificación electrónica, expediente electrónico, carpeta ciudadana, verificación de datos, punto de acceso general electrónico, registro electrónico y factura electrónica.

La plataforma de intermediación de datos y de las oficinas de asistencia en materia de registros están en proceso de implantación y, por último, faltan por implantar los servicios de archivo electrónico, archivo electrónico único, registro de apoderamientos y registro de funcionarios públicos habilitados.

* En general, el grado de digitalización en cuanto a gestión de impuestos es moderado y más avanzado en trámites relacionados con tasas y precios públicos y subvenciones, destacando el Ayuntamiento de Burlada en el grado alcanzado.

Teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas en nuestro trabajo recomendamos:

***A la Administración de la Comunidad Foral de Navarra***

* *Realizar el estudio de las necesidades de implantación de la administración electrónica en las entidades locales de Navarra para conocer la situación actual de las mismas.*
* *Impulsar la implantación de los servicios de administración electrónica definiendo una estrategia global y poniendo a disposición de las entidades locales los recursos humanos, económicos y tecnológicos, en su caso, necesarios para la efectiva e íntegra implementación de dichos servicios, facilitando la obtención de economías de escala.*
* *Promover y fomentar el uso de la administración electrónica por parte de la ciudadanía.*

***A las entidades locales***

* *Adaptar la organización interna, finalizar los procesos pendientes y avanzar en la tramitación telemática de los procedimientos gestionados en todas sus fases.*
* *Promover un mayor uso de los servicios de administración electrónica e implantar sistemas de seguimiento de las acciones que están en marcha o se realicen en un futuro.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Edurne Martinikorena Matxain, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 10 de febrero de 2022

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Anexo 1. Resumen del cuestionario enviado a ayuntamientos

|  |
| --- |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
|
| **General** |
| ¿Se ha iniciado la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento a 30 de junio de 2020?  |
| ¿Ha recibido asistencia del Gobierno de Navarra para la implantación total o parcial de la administración electrónica en el municipio? |
| ¿Disponía el Ayuntamiento a 30 de junio de 2020 de normativa en vigor (ordenanzas, reglamentos, circulares o manuales de procedimiento), en materia de administración electrónica? |
| ¿Se encuentra el Ayuntamiento adherido al Convenio para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica (PMSBAE)?  |
| ¿Se encuentra el Ayuntamiento adherido a la Plataforma GEISER/ORVE,como mecanismo de acceso al registro electrónico y al SIR?  |
| ¿Se encuentra el Ayuntamiento adherido a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano?  |
| **Relación con Gobierno de Navarra** |
| ¿Considera que los servicios ofrecidos por el Gobierno de Navarra en materia de administración electrónica son adecuados a sus necesidades? |
| ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra algún tipo de evaluación acerca de la implementación de la administración electrónica en el Ayuntamiento? |
| **Organización y Personal** |
| Número total de trabajadores del Ayuntamiento, a 30 de junio de 2020 |
| Descripción de la forma en la que se desempeñan las tareas relacionadas con la implantación, mantenimiento, gestión o seguimiento de la administración electrónica en el Ayuntamiento. |
| Número de trabajadores que realizan funciones específicas relacionadas con la implantación, mantenimiento o seguimiento de la administración electrónica a 30 de junio de 2020 |
| Número de trabajadores de perfil técnico en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) relacionados con la implantación, mantenimiento o seguimiento de la administración electrónica, a 30 de junio de 2020 |
| Con carácter previo a la implantación de la administración electrónica, ¿ha realizado el Ayuntamiento algún estudio con el fin de determinar las necesidades organizativas, de personal y técnicas necesarias para su implantación? |
| ¿Se ha adaptado la organización del Ayuntamiento a las necesidades derivadas de la implantación de la administración electrónica en el mismo? |
| ¿Se ha impartido formación al personal del Ayuntamiento para el manejo de nuevas aplicaciones o sistemas vinculados con la Administración electrónica entre 1 de enero de 2019 y 30 de junio de 2020? |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
| ¿Se han realizado actuaciones para promover el uso de los servicios electrónicos del Ayuntamiento entre los ciudadanos? |
| ¿Realiza el Ayuntamiento actuaciones de seguimiento de la utilización de sus servicios electrónicos por parte de los ciudadanos? |
| **Servicios de Administración Electrónica implantados** |
| Sede electrónica (art. 38 LRJSP) |
| Identificación y firma |
| Notificación electrónica (art. 41.1 LPAC) |
| Expediente electrónico (art. 70 LPAC) |
| Acceso a la Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC) |
| Carpeta ciudadana (art. 53.1 a LPAC) |
| Verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC). |
| Archivo electrónico (art. 46 LRJSP) |
| Archivo electrónico único (art. 17 LPAC) |
|  Punto de acceso general electrónico (art 13.a LPAC) |
|  Registro electrónico (art. 16 LPAC) |
| ¿Ha adaptado el Ayuntamiento las Oficinas de Registro General en Oficinas de Asistencia en Materia de Registros? |
| Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) |
| Registro de funcionarios públicos habilitados (art 12.3 LPAC) |
| Factura electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el Sector Público) |
| Contratación Centralizada |
| Esquema Nacional de Seguridad |
|   | ¿Dispone la entidad de algún documento que contenga la Política de Seguridad en relación con la utilización de medios electrónicos a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica ? |
|   | ¿Se han asignado en el Ayuntamiento los roles/responsable de la información, de servicio, de seguridad, del sistema |
|   | ¿En qué categoría se encuadra el Ayuntamiento respecto al ENS?  |
|   | ¿Se ha realizado auditoría de cumplimiento del ENS para los sistemas de categorías Alta y Media, o la autoevaluación de cumplimiento exigida en el ENS o la auditoría de cumplimiento para los sistemas de categorías Baja? |
|   | ¿Facilita el Ayuntamiento los datos necesarios para el Informe del Estado de la Seguridad a través de la herramienta INES, cumpliendo así la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por resolución de 7 de octubre de 2016? |
|   | ¿Ha tenido el Ayuntamiento algún incidente de seguridad en sus sistemas, redes y terminales informáticos en los últimos tres años? |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
|
|
| Esquema Nacional De Interoperabilidad  |
|   | Identificar las plataformas o soluciones de interoperabilidad entre las AAPP a las que se encontraba adherido el Ayuntamiento a 30 de junio de 2020 |
|   | ¿El Ayuntamiento ha creado y mantiene actualizados los directorios de información administrativa (SIA) y de unidades orgánicas y oficinas (DIR3)? |
|   | En caso de contar el Ayuntamiento con soluciones de administración electrónica que no tengan su origen en la reutilización de sistemas de otras administraciones públicas, indicar si incluyen el cumplimiento de los requerimientos del ENI |
| Protección de Datos |
|   | La designación de Delegado de Protección de Datos en el Ayuntamiento, ha recaído en: |
|   | Se ha comunicado su designación a la Agencia de Protección de datos de la Comunidad Autónoma y a la Agencia Española de protección de datos de acuerdo con el Artículo 34.3 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales? |
|   | ¿Dispone el Ayuntamiento de Registro de actividades de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales? |
|   | ¿Se han realizado los análisis de riesgo de los tratamientos de datos personales por la entidad y las evaluaciones de impacto para aquellos de riesgo alto? |
|   | ¿Evalúa y verifica el Ayuntamiento la eficacia de las medidas técnicas y organizativas? |
| Housing: ¿Ha alquilado el Ayuntamiento espacio físico en algún "Centro de datos" para albergar servidores de la entidad en un entorno de máxima seguridad?  |
| Hosting: ¿Ha alquilado el Ayuntamiento espacio en algún servidor para el almacenamiento de la información y documentación de la entidad?  |
| **RRSS, Accesibilidad y WIFI** |
| RRSS : ¿Dispone el Ayuntamiento a 30 de junio de 2020 de cuentas activas en Redes Sociales?¿ Cuáles? |
| Accesibilidad |
|   | La designación de la Unidad Responsable de Accesibilidad de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles en la entidad local (art. 16 RD 1112/2018), ha recaído en: |
|   | Indique la situación de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de sitios web del Ayuntamiento, según su Declaración de accesibilidad (art. 15 RD 1112/2018) |
|   | Indique la situación de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de aplicaciones para dispositivos móviles del Ayuntamiento, según su Declaración de accesibilidad (art. 15 RD 1112/2018) |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
|
|   | ¿Se ha emitido el Informe anual de accesibilidad para dar cumplimiento a las revisiones de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para móviles previsto en el art. 17 del RD 1112/2018? |
|   | ¿Dispone el Ayuntamiento de un mecanismo de comunicación que permita presentar sugerencias y quejas, así como informar sobre cualquier tipo de incumplimiento de los requisitos de accesibilidad y solicitar la información excluida? |
| Conexión WIFI |
|   | ¿Disponen las dependencias municipales de redes inalámbrica para la conexión de los trabajadores municipales? |
|   | ¿Disponen las dependencias municipales de redes inalámbrica para la conexión gratuita de los ciudadanos que acuden a ellas? |
|   | ¿Ha creado el Ayuntamiento alguna red inalámbrica gratuita para la conexión de la ciudadanía en zonas del municipio? |
| **Información Económica y Presupuestaria** |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas del Gobierno de Navarra para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2019 |
|  Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas del Gobierno de Navarra para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2020 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas del Estado para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2019 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas del Estado para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2020 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas de la Unión Europea para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2019 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por subvenciones u otras ayudas de la Unión Europea para la implantación y mantenimiento de su administración electrónica en el año 2020 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por otras subvenciones y ayudas para la implantación y mantenimiento de la solución de administración electrónica en el año 2019 |
| Importe recibido por el Ayuntamiento por otras subvenciones y ayudas para la implantación y mantenimiento de la solución de administración electrónica en el año 2020 |
| ¿Se han definido en los Presupuestos de 2019 y 2020, programas y aplicaciones presupuestarias específicas para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica en el Ayuntamiento? |
| Gasto Anual-2019, correspondiente a servicios de administración electrónica prestados al Ayuntamiento en virtud de contratación con proveedores |
| Gasto Anual-2019, correspondiente a servicios de administración electrónica prestados por Administraciones Públicas |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
|
| **Repercusión COVID** |
| Gasto Anual-2020, correspondiente a servicios de administración electrónica prestados al Ayuntamiento en virtud de contratación con proveedores |
| Gasto Anual-2020, correspondiente a servicios de administración electrónica prestados por Administraciones Públicas  |
| ¿Se encontraba vigente en el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 algún acuerdo relativo a la implantación de medidas para la realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos por los trabajadores municipales (teletrabajo)? |
| Indicar el número de trabajadores que realizaban sus funciones en el Ayuntamiento en régimen de teletrabajo, a 31 de diciembre de 2019 |
| Indicar el número de trabajadores del Ayuntamiento a 14 de marzo de 2020, fecha en que fue decretado el estado de alarma en España |
| En el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, en el que fue decretado el estado de alarma en España, ¿adoptó el Ayuntamiento algún acuerdo relativo a la implantación de medidas para la realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos por los trabajadores municipales (teletrabajo)? |
| Indicar las áreas en las que en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, en el que fue decretado el estado de alarma en España, se llevó a cabo teletrabajo  |
| Indicar el número de trabajadores que realizaron sus funciones en régimen de teletrabajo mientras duró el estado de alarma en España (periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020)  |
| Desde la finalización del estado de alarma el 20 de junio de 2020 ¿se adoptaron nuevos acuerdos para prolongar el periodo de prestación telemática de las tareas? |
| Para la implantación telemática de las tareas desde el 14 de marzo de 2020, ¿ha tenido que realizar el Ayuntamiento alguna inversión en medios técnicos adicionales tales como ordenadores portátiles u otros similares? |
| Los trabajadores que realizaban sus tareas de forma telemática, ¿han podido acceder a las aplicaciones, carpetas, archivos, etc. desde sus domicilios como si estuvieran en la oficina a través de VPN o similar? |
| Indicar el número de trabajadores que continúan realizado sus funciones en régimen de teletrabajo, a 31 de diciembre de 2020 |
| Indicar la solución técnica adoptada para la realización del teletrabajo |
| En el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ¿las sesiones de los órganos representativos y de gobierno municipales, así como otros órganos colegiados, se han celebrado y adoptado los acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, tal y como habilita el RD Ley 11/2020, de 31 marzo que modificó el artículo 46 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local? |
| Con posterioridad al 20 de junio de 2020, ¿se han seguido celebrando las sesiones de los órganos colegiados a distancia por medios electrónicos y telemáticos? |
| **CUESTIONARIO AYUNTAMIENTOS** |
| **Cuestiones Medioambientales** |
| Importe gastado en correo postal en 2019  (obligaciones reconocidas) |
| Importe gastado en correo postal en 2020  (obligaciones reconocidas) |
| ¿Se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos del Ayuntamiento derivado de la implantación de la administración electrónica?  |
| ¿El Ayuntamiento tiene contratado o facilitado por el Gobierno de Navarra el servicio de cloud computing (servicio en la nube)? |
| Adjuntar protocolo establecido por el Ayuntamiento para el reciclaje de “basura electrónica” (CPUs, impresoras, discos duros, etc.) en caso de disponer de ello? |
|  |

Anexo 2. Indicadores implantación Administración electrónica

|  |
| --- |
| **INDICADORES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Grado 0: No existe en la sede electrónica información del trámite |  | Grado 3: Permite el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas |
| Grado 1: Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámiteGrado 2: Posibilidad de descarga de formularios a cumplimentar para realización del trámite |  | Grado 4: Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa) |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Grado alcanzado a 31 de diciembre de 2020 en la tramitación electrónica de los siguientes trámites en los años 2018-2020** | **Ansoáin** | **Aranguren** | **Berriozar** | **Burlada** | **Estella** | **Noáin** | **Tafalla** | **Villava** | **Zizur Mayor** |
| **Trámites sobre impuestos municipales:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)  | 2 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| **Trámites sobre impuestos municipales**: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)  | 2 | 2 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| **Trámites sobre impuestos municipales**: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) | 2 | 3 | 3 | 3 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| **Trámites sobre impuestos municipales**: Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) | 2 | 2 | 0 | 3 | 0 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| **Trámites sobre impuestos municipales:** Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  | 2 | 2 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| **Grado alcanzado a 31 de diciembre de 2020 en la tramitación electrónica de los siguientes trámites en los años 2018-2020** | **Ansoáin** | **Aranguren** | **Berriozar** | **Burlada** | **Estella** | **Noáin** | **Tafalla** | **Villava** | **Zizur Mayor** |
| Trámites sobre la **tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local** | 3 |  | 0 | 4 | 3 | 2 | 0 | 3 | 1 |
| Trámites para la obtención de **licencias de obras** | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 |
| Trámites para la obtención de **licencias de apertura de establecimientos** | 3 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 |
| Trámites de **empadronamiento** (altas, bajas, cambio de domicilio) | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 2 | 3 | 3 | 1 |
| Trámites para el acceso a **actividades culturales y formativas** (talleres, cursos ) | 3 | 2 | 3 | 4 | 0 | 4 | 3 | 3 | 1 |
| Trámites para el acceso a **actividades deportivas** | 3 | 2 | 1 | 4 | 0 | 1 | 0 | 3 | 1 |
| Trámites relacionados con **ayudas y subvenciones** | 3 | 2 | 2 | 4 | 0 | 2 | 0 | 3 | 1 |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Alegaciones formuladas al informe provisional

Aportaciones al informe provisional elaborado por la Cámara de Comptos sobre “Implantación de la administración electrónica en los Ayuntamientos de Navarra de 8000 a 20000 habitantes

Con fecha 2 de febrero de 2022 se dicta Resolución número 2022-0030 por la que se aprueba el informe provisional de fiscalización sobre la “Implantación de la administración electrónica en los Ayuntamientos de Navarra de 8000 a 20000 habitantes”, dando traslado para la formulación de alegaciones hasta el día 8 de febrero.

Más allá de la cuantificación de los datos de implantación de la Administración Electrónica en las entidades locales de la referida población, y en relación con las recomendaciones debe señalarse lo siguiente:

En primer lugar, la aportación de datos por parte de la mayoría de las entidades locales resulta difícil de completar con exactitud habida cuenta la ausencia de personal con la cualificación adecuada para explotar dicha información y en consecuencia confeccionarla y aportarla en los términos requeridos, lo que sin duda genera una dificultad para la homogeneización de los datos, máxime cuando hay conceptos o términos que no se utilizan en igual medida o se confeccionan y aportan en la medida del alcance del conocimiento del personal municipal que, como señalamos y reiteramos, no es especialista en una materia tan compleja y con tantas aristas.

En segundo lugar, los datos no reflejan el coste y desgaste de los empleados públicos que deben abordar este gran cambio sin disponer en la mayoría de los casos de mayor orientación o herramienta que la voluntad individual de abordar el cambio pero con las inseguridades que el desconocimiento de la materia conlleva, generándose situaciones de estrés y tensiones que no ayudan en el logro de su implantación.

En tercer lugar, más allá de las carencias detectadas y reflejadas en el informe provisional, y que constituyen el objeto de las recomendaciones formuladas, debemos tener en cuenta lo siguiente:

La Administración Electrónica es una realidad, una obligación y una demanda exigible por parte de las y los ciudadanos y sin embargo, actualmente, es una deuda o cuestión pendiente en la Administración Pública navarra en general, no solo en la local, tal y como refleja para esta última el informe provisional.

La implantación de la Administración Electrónica requiere de medios, recursos y conocimientos de los que la mayoría de las administraciones, y en mayor medida, las administraciones locales, carecemos y de los que debíamos habernos dotado e implantado ya, circunstancia que como se refleja en el informe provisional es una materia incipiente.

Las Administraciones Públicas comparten en esta materia, los mismos problemas, las mismas necesidades, en mayor o en menor medida, y lo que es claro e inevitable es que se tiene que tender a compartir las mismas soluciones y en consecuencia colaborar y poner en común recursos y conocimientos para poder abordar juntas este importante y enorme reto que debe determinar un nuevo modelo de administración pública más ágil, eficiente y accesible.

No se trata de las necesidades u objetivos específicos de cada administración o de un proyecto de legislatura propio para cada administración de manera individual, se trata de los mecanismos estructurales de los que hay que dotar a la administración pública para dar respuesta a las y los ciudadanos, con independencia de la escala y objetivos de orden político de sus dirigentes. No se trata de política o interés partidistas, se trata de gestión, de atención a la ciudadanía garantizando sus derechos en la relación con las administraciones públicas.

Se trata en definitiva de dar respuesta a una necesidad apremiante y urgente de carácter estructural de la administración pública.

En esto no podemos ir de forma individual, necesitamos trabajar juntos y sentar las bases de esta nueva administración, que a estos efectos y atendiendo a la globalización actual es la misma en el Ayuntamiento de Tafalla, el de Cortes, Murillo, Egüés, Burlada, Ansoain o Pamplona, por poner solo algunos ejemplos. La o el ciudadano merece, y puede exigir, la misma atención electrónica en cada uno de los ayuntamientos de Navarra sin que pueda ser impeditivo para ello los escasos recursos de la mayoría de nuestros ayuntamientos.

Las actuales normas consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, e instan a reforzar el empleo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, pero difícilmente pueden garantizarse dichos derechos, si las administraciones no estamos preparadas para garantizarlos. En ciertos aspectos seguimos como en el siglo dieciocho con manguitos y diciendo “vuelva usted mañana”.

Las y los ciudadanos tienen derecho a relacionarse con las Administraciones Publicas, a hacerlo con seguridad, y a que la Administración Pública le garantice dicho derecho. Asimismo, debemos relacionarnos las Administraciones entre nosotras.

Pretender que las autoridades públicas puedan emprender proyectos sin disponer de recursos, de una maquinaria adecuada y en perfecto estado, es altamente difícil y el fracaso está prácticamente garantizado. Los nuevos retos nos obligan a atender estas necesidades.

Es necesario disponer de unos servicios digitales utilizables y accesibles para garantizar, por un lado, la eficacia y eficiencia de unas Administraciones electrónicas e interconectadas y, por otro lado, garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos a relacionarse digitalmente con la Administración.

Este es sin duda un camino complicado y largo, que no puede transitarse de forma individualizada, cada uno por su lado, con el desgaste y la inseguridad que ello supone porque no somos expertos en estas materias y por tanto el objetivo no está asegurado.

Consciente de ello, de nuestras carencias y de la envergadura de las obligaciones impuestas, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Entre los objetivos de este Real Decreto se encuentra el facilitar la colaboración, transferencia y uso compartido de tecnologías entre Administraciones Publicas. Así insta a las administraciones a poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite sus aplicaciones, tanto las desarrolladas por sus propios servicios como las que hayan sido objeto de contratación. La Administración General del Estado dispone de un directorio general de aplicaciones para su libre reutilización (por cierto, que debe consultarse con carácter previo a la adquisición de aplicaciones por parte del resto de Administraciones Públicas); la Administración de la Comunidad Foral tiene sus propias aplicaciones, que atienden, la mayoría de ellas, las mismas necesidades que las entidades locales; y las entidades locales en menor medida tiene también alguna.

Uno de los principios básicos que rige la actuación de todas las Administraciones Públicas es la cooperación, colaboración y coordinación entre ellas, así como la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades. La Ley Foral de la Administración Local de Navarra establece que “las relaciones entre la Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales de Navarra deberán estar basadas en los principios de coordinación, cooperación, asistencial, y en el de información mutua, con respeto a los ámbitos competenciales respectivos”. A tal efecto pueden establecerse los mecanismos necesarios, por ejemplo, la concertación y suscripción de convenios de cooperación adecuados para el cumplimiento de sus objetivos comunes.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha establecido como una de sus líneas de legislatura, impulsar desde la Administración Foral mecanismos de asistencia a las entidades locales en los procesos de implantación de la administración electrónica (eje de actuación de acción política de la legislatura 2019-2023 número 3.12.5). Esa labor de asistencia debe contar, como no podría ser de otra manera, con la participación de las propias entidades locales.

El Departamento con competencias en administración local, en cumplimiento de lo anterior, ha liderado dos grupos de trabajo para poner en marcha el apoyo a las entidades locales en la implantación de la Administración Electrónica. Uno de ellos es un grupo compuesto por personal jurídico de las administraciones locales cuyo objetivo es recabar la información de cada entidad, compartir proyectos y trabajar en los procedimientos que faltan por integrar en un sistema de gestión electrónica. Dicha experiencia permitirá ofrecer a las entidades con menos recursos el trabajo desarrollado. Ello que es loable y constituye el primer paso en un modelo colaborativo de trabajo, resulta insuficiente

Es decir, por razones de interoperabilidad y aprovechamiento de recursos residenciados en diferentes administraciones, estatal, autonómica, en sus diferentes departamentos y competencia, y local, se requiere de una implicación y liderazgo que precisa la incorporación de toda la administración foral, no solo la dirección general con competencias en Administración local, a los efectos de instrucción a todas las consejerías forales para la aportación de recursos, con la debida coordinación. Esta circunstancia se comparte con el informe provisional de la Cámara de Comptos, en el que partiendo de un estudio de necesidades se impulse la implantación de la administración electrónica definiendo una estrategia global y poniendo a disposición los recursos disponibles.

Al igual que ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas, con resultados muy satisfactorios, la Comunidad Foral de Navarra, no solamente la dirección general con competencias en administración local, con la colaboración de las entidades locales, ANIMSA y otros proveedores de sistemas informáticos, debe liderar este proceso de transformación tecnología digital, desde la disposición de sus propios medios (dirección general de telecomunicaciones y digitalización, TRACASA como entidad con amplia experiencia en el desarrollo y prestación de soluciones y sistemas digitales para la modernización de las organizaciones y administraciones, NASERTIC, o cualquier otra entidad dependiente con competencia en estas materias), suscripción de convenios de colaboración con organismos o colegios oficiales para el desarrollo de estas nuevas tecnologías como ha hecho el País Vasco, canalización de fondos europeos en un proyecto único, etc. Debemos ser capaces de disponer de una administración pública electrónica completa, integrada e interoperable con el resto de sistemas y administraciones.

Este no es un problema de uno o el problema del otro, es el problema de todos.

En definitiva, desde un liderazgo firme, colaborativo y participativo de la Administración de la Comunidad Foral puede abordarse este gran reto.

El Alcalde, Jesús Arrizubieta Astiz.

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

En las alegaciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Ansoáin y del Ayuntamiento de Noáin se aportan nuevos datos y modificamos el informe provisional conforme a los mismos.

Por otra parte, se incorpora al informe la alegación presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla al considerar que constituye una observación de la fiscalización realizada y no altera su contenido, y se eleva el informe provisional a definitivo.

Pamplona, 10 de febrero de 2022

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

1. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 26 septiembre 2003, sobre el papel de la administración electrónica en el futuro de Europa. COM (2003). [↑](#footnote-ref-1)